MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Beneficio Pensionista

En el artículo 19º de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo Nº 156-2004-EF), se ha previsto como beneficio para los pensionistas, la deducción de la base imponible del Impuesto Predial de un monto equivalente a 50 UIT.

Para acceder a dicho beneficio, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser propietario de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal. Los estacionamientos y depósitos ubicados en la misma unidad inmobiliaria serán tomados como unidades accesorias al bien principal, cumpliéndose el requisito.
- Destinar el predio a vivienda (casa – habitación)
- Su ingreso bruto debe estar constituido por su pensión, la cual no deberá exceder de 1 UIT mensual (UIT 2019: S/ 4,200.00).

En caso cumplan con lo señalado, deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud firmada por el solicitante o por su representante legal.
- En caso de representación, se deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la municipalidad.
- Copia simple de la resolución que le confiere la calidad de pensionista. De percibir su pensión a través de una Administradora de Fondos de Pensión (AFP), presentar constancia de ser pensionista.
- Copia simple de las dos (02) últimas boletas de pago (para acreditar que su ingreso bruto mensual no sea mayor a 1 UIT).

No cabe extender el beneficio de pensionista a aquellas personas que se les hubiera reconocido dicha condición bajo normas aplicables en un país extranjero en el que lo hayan solicitado (Resolución del Tribunal Fiscal Nº 03495-7-2008).

El trámite se realiza en la Plataforma de Atención al Contribuyente, ubicada en el Palacio Municipal (Av. Larco Nº 400, Miraflores), en el horario de atención de lunes a viernes, de 8.00 a.m. a 5.30 p.m. y los días sábados de 9.00 a.m. a 1.00 p.m.